ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 422 / 2014

FECHA : 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: VIVIENDA D.F.L.N° 2**

ubicado en **CHACARILLAS** N° **1899**

población **MOYANO** Sector..... **(ZONA H-3)**

propiedad de **MARLENE TOLEDO RENU** R.U.T. N° **6.774.584-1**

Rol N° **2457-27**

PERMISO OTORGADO N° 252 **FECHA 25.07.2014**
PERMISO OTORGADO N° 356 (MODIFICACION PROYECTO) **FECHA 15.10.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	91,36 M^2
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**91,36 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°1209 DEL 08.08.2014	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°1209 DEL 08.08.2014	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº4308832 DEL 08.08.2014	SAESA

Permiso de Edificación N°252 reducido a escritura pública en Notaria Cristián Sanhueza P., repertorio N°1691/2014, del 25.08.2014

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final, corresponde a la construcción de una vivienda acogida al D.F.L. N°2, ubicada en calle Chacarillas N°1899, Población Moyano, de propiedad de Marlene Toledo Renu, con una superficie recibida de 91,36 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Luis Rivera Narváez
Constructor : Luis Rivera Narváez

AVM/ESP/RMR/rlmr